

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° D000062-2024-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° D000123-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° D000045-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza” el mismo que fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS, modificando su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.PE se aprobó la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en adelante la Directiva, la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y que determina los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la Directiva, el proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, que en el marco de sus roles aportan a la gestión de este proceso; siendo uno de ellos, el Comité de Planificación de la Capacitación, responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que, el ciclo del proceso de capacitación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

comprende, entre otras, la etapa de planificación, orientada a identificar y definir las necesidades de capacitación a partir de los objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; correspondiendo en la fase 1 de la misma, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el cual es integrado, entre otros, por los representantes de los servidores civiles (titular y suplente) elegidos mediante votación secreta por un período de 3 años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000029-2021-MIDIS/PNPDS-DE se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa CONTIGO, cuyo ejercicio de funciones de los servidores civiles integrantes del mismo es de 3 años, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del acápite 6.4.1.1. del numeral 6.4 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° D000062-2024-MIDIS/PNPDS-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° D000123-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, se recomienda la conformación de un comité electoral que tendrá a cargo el proceso para elegir a los representantes (titular y suplente) de los servidores civiles, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa CONTIGO para el período 2024-2026;

Que, mediante Informe N° D000045-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutivo que formalice la conformación del comité electoral para elegir a dos representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación en el Programa CONTIGO para el periodo 2024-2026;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visado del Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Jefa de la Unidad de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Electoral

Conformar el Comité Electoral a cargo del proceso de elecciones de los representantes de los servidores civiles, titular y suplente, ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, el cual está integrado en los términos siguientes:

- El Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de Presidente.
- El Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, en calidad de Secretario.
- La Coordinadora de Abastecimiento de la Unidad de Administración, en calidad de Vocal.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Administración notifique la presente resolución a los Coordinadores designados como integrantes del Comité Electoral a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución para el cumplimiento de las acciones correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

ORFELINA ARPASI QUISPE

Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**